

Informe secretarial. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias hoy once (11) de agosto de 2022. Sírvasse proveer.

Andrea Carolina Baracaldo G.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA- CASANARE**

Chameza (Casanare), once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 85015408900120220013900
Demandante: MIREYA CASTILLO DIAZ
Demandado: OTONIEL ALFONSO SUAREZ

INADMITASE la anterior demanda para que la parte demandante dentro del termino de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el articulo 90 del Código General del Proceso para ello deberá:

PRIMERO: ACLARAR las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que se esta realizando el cobro de intereses moratorios a una tasa superior a la autorizada para el proceso que aquí se tramita siendo la correcta el 0.5%

Finalmente ha de indicarse que las modificaciones con fines de subsanación deberán integrarse en la demanda en un solo escrito acompañado de los anexos y se remitirán como mensaje de datos a la cuenta del correo institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO
(C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 030, hoy 12/08/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00 a.m.) de la mañana.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
Secretaria